

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2022-A-MPCH

Chupaca, 23 de febrero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA, REGIÓN JUNÍN

VISTO:

El Informe N° 095-2022-OPP/MPCH de fecha 22 de febrero del 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, referente a la conformación del Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año 2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2021-MPCH de fecha 22 de febrero del 2021, se aprueba el "Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Provincial Basado en Resultados";

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades, Promueven, Apoyan y Reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad conforme a ley;

Que, los artículos 17° y 42 inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos, en la Gestión Pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas, vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, el artículo 97° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se procede a concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Concertado y Presupuesto Participativo; estos Planes deben de responder fundamentalmente a los principios de la participación, transparencia, gestión, moderna y rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, según Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo; la misma establece que el proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, debe fortalecer las relaciones Estado – Sociedad Civil, alcance legal que define la programación participativa, la vinculación de la programación participativa con los Planes de Desarrollo Concertados y los mecanismos de vigilancia participativa. Ley N° 29298 - Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056;

Que, por Decreto Supremo N° 171-2003-EF-Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, el mismo que establece las disposiciones generales para la aplicación de la Ley, las cuales contemplan los aspectos sobre el desarrollo del Proceso Participativo: Definiciones, alcances, objetivos, instancias del Presupuesto Participativo, Identificación y Capacitación de los Agentes Participantes, Conformación de un Equipo Técnico, desarrollo de los Talleres de Trabajo, evaluación técnica de prioridades, formalización de los acuerdos, rendición de cuentas y otros;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Transformando con tus acciones...!

Que, es necesaria la conformación del Equipo Técnico, que tiene la misión de brindar el soporte técnico en la programación y conducción del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Chupaca para el año fiscal 2023; así como desarrollar el trabajo de la evaluación técnica de propuestas y alternativas de proyectos de inversión resultante de los Talleres de Trabajo. Los mismos que pueden participar durante el proceso, con voz pero sin voto.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Conformación del Equipo Técnico Municipal encargado de la programación y conducción del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Chupaca para el año fiscal 2023, el mismo que según lo establece el Artículo 21° del Reglamento está conformado de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos	Unidad Orgánica	Cargo
CPC. Flor de María, Canales Quispialaya	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
Ing. Pedro Abilo Roque Orellana	Gerente Municipal	Miembro
Ing. Rubén David Febres Ruiz	Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural	Miembro
Prof. Erick Oliver Jimenez Rivera	Gerencia de Servicios Públicos	Miembro
CPC. Vilma Teodomira Madueño Orcón	Gerencia de Administración Tributaria	Miembro
Ing. Jonh Henry Damían Peinado	Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo	Miembro
Prof. Jhuliana Angelline Huacho Sotomayor	Gerencia de Desarrollo Social y Humano	Miembro
Ing. Miguel Ángel Madueño Peinado	Gerencia de Gestión Ambiental	Miembro
Arq. Max Ordaya Cano	Jefe de la División de obras y Maquinaria	Miembro
Lic. Adm. Shuber Chuquillanqui Navarro	Oficina de Programación Multianual de Inversiones	Miembro
Bach. Econ. Rocio Almandoz Cárdenas	Oficina Formuladora de Proyectos de Inversión	Miembro

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la supervisión y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal web de la Institución.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
CPC. Marco Antonio Mendoza Ortiz
ALCALDE
PERIODO 2019 - 2022